



BASES PARA LA SELECCION Y CONTRATACION POR CONCURSO, EN REGIMEN LABORAL, DE UN TRABAJADOR, CON LA CATEGORIA DE TECNICO DE DINAMIZACION SOCIOCULTURAL, POR UN PERIODO DE SEIS MESES, A TIEMPO PARCIAL, PARA TRABAJAR DIRECTAMENTE EN LA AGENCIA DE LECTURA o la UNIVERSIDAD POPULAR DE LA LOCALIDAD, CON EL FIN DE MANTENERLAS ABIERTAS Y ACTIVAS DURANTE 2020 EN BERROCALEJO (CACERES) AL AMPARO DEL CONVENIO RELATIVO AL PLAN ACTIVA CULTURA 2.020.-

I. - OBJETO.-

1.1.- El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria de una plaza de TECNICO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL, a cubrir mediante Concurso-oposición, para la selección y contratación en régimen laboral y con carácter temporal del personal antes citado, que prestará servicios en las dependencias municipales adscritas al desarrollo de la programación cultural de BERROCALEJO durante 2020.

1.2.- El periodo de la contratación será de **SEIS MESES**.

La categoría del/de la trabajador/a será de DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL y su contratación se regulará por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la última modificación.

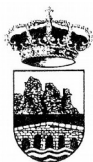
1.3.- La duración de la jornada laboral será con carácter general a tiempo parcial. El horario de trabajo será el que se establezca por la Alcaldía del Ayuntamiento de BERROCALEJO en función de las necesidades de la programación cultural del Municipio, debido al desarrollo de actividades en fines de semana y festivos (Semana Cultural, etc.).

1.4.- Las funciones del contratado en la presente convocatoria serán las siguientes:

- La coordinación y control de la actividad de la Universidad Popular
- El apoyo para coordinación y control de la actividad del Aula Municipal de Lectura, la vigilancia, el mantenimiento del orden, la atención al público, el préstamo y registro, así como la realización de actividades de animación a la lectura y de cuantas actividades culturales y lúdicas puedan organizarse en la misma, siempre bajo supervisión y en colaboración con el personal encargado actualmente de la Agencia.

-
-
-





- La programación y el desarrollo de actividades de apoyo escolar desde Educación Infantil hasta Bachillerato. Y realización de actividades de alfabetización básica con adultos.
- Realización de actividades con distintos colectivos (niños, jóvenes y mayores), tanto educativas y formativas, de proyección cultural y de proyección social
- Realización de actividades de Informática
- La programación y el desarrollo de actividades lúdico -recreativas complementarias y participación en eventos culturales y fiestas de la Localidad, dirigidas al vecindario en general, diferenciadas cuando proceda, según la edad del público a las que van dirigidas.
- La coordinación con el resto de trabajadores municipales que desarrollen actividades afines: Monitor /a Deportivo, Agente de Empleo y Desarrollo Local..., etc.
- Difusión de información a través de redes sociales y pagina web del Ayuntamiento.
- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con lo señalado anteriormente.

1.5.- Se establece un periodo de prueba de quince días contados a partir de la contratación.

1.6.- Las retribuciones brutas mensuales serán de quinientos cincuenta y cuatro con dieciséis euros (554.16euros), incluido pagas extras.

II.- CONDICIONES DE LOS /LAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el Concurso será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español /a o nacional de estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7 /2007, de 12 de Abril, de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en éstos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores, podrán acceder los extranjeros residentes en España, con permiso de trabajo y





residencia en vigor, de acuerdo con la Ley Orgánica 4 /2000, de 11 de Enero.

b) Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de aprobación de las presentes bases y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca la edad máxima para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente.

g) Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado a), deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen, oficialmente traducidos.

h) Contar con el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

i) Tener experiencia y/o formación relacionada con las distintas actividades a desarrollar.

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de aprobación de las presentes Bases y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes del nombramiento como funcionario en prácticas o la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

III.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, cuyo modelo figura en el ANEXO I a las presentes Bases, dirigidas a la Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento, tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática; en caso de imposibilidad se podrán presentar a través del correo electrónico: aytoberrocalejo@gmail.com hasta el 9 de junio de 2020.





A la instancia se acompañará la siguiente documentación, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente (según modelo que figura en el ANEXO II a éstas).
- Vida laboral
- Documentación que acredite los méritos alegados conforme a la Base V de la convocatoria.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Título, Diploma o Certificación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o de cumplir todos los requisitos legales para su obtención

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa -Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

Así mismo se publicará en el Tablón de Anuncios, la composición del Tribunal calificador y se determinará el lugar y la fecha en que tendrá lugar la calificación y valoración de los méritos alegados.

IV.-PUBLICIDAD

Las presentes Bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.





V.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento selectivo constará de dos fases: Oposición y Concurso. La fase de oposición será previa a la del Concurso.

1. Fase de oposición:

Prueba: Consistirá en la defensa de un Proyecto de Dinamización Socio-Cultural de BERROCALEJO (Cáceres), durante el desarrollo del Programa Cultural del Municipio de 2020, con una extensión máxima de 5 folios (por una o dos caras indistintamente), valorada a juicio del Tribunal Calificador hasta un máximo de 5 puntos. (Se valorará por el Tribunal el conocimiento de las funciones a desempeñar, el conocimiento de la realidad social del Municipio, su aspecto creativo e innovador y su concreción).

2. Fase de concurso:

Se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente BAREMO:

BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
I. Situación laboral:		
I.1. Estar en situación de desempleo:		Certificado del sexpe de periodo de inscripción, Tarjeta de demanda de empleo
Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a tres meses	0,25 puntos	
Ser demandante de empleo con antigüedad entre tres y seis meses	0,50 puntos	
Ser demandante de empleo entre seis y doce meses	0,75 puntos	
Ser demandante de empleo superior a doce meses	1,00 puntos	
II.- Formación Oficial y Especialización Profesional		
II.1. Título de Grado de Información y Documentación, Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Licenciatura en Documentación.	1,00 puntos	Fotocopia del Título administrativo
II.2. Titulación Universitaria o formación profesional de grado superior.	0,50 puntos	
III.3. Por formación específica directamente relacionada con el puesto de trabajo (Cursos, Seminarios,...). La puntuación máxima a obtener en esta apartado será de 1.75 puntos.		Fotocopia del certificado acreditativo
De 20 a 50 horas	0,25 puntos	
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	





Más de 100 horas	1,00 puntos	
III.-Experiencia		
<p>III.1. Hasta un máximo de 2,00 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada periodo de seis meses que el solicitante tenga de experiencia como Monitor /Dinamizador SocioCultural, monitor de programas culturales en cualquier Administración Pública.....0,50 puntos/Por cada periodo de 6 meses de trabajo. <p>No se computarán fracciones inferiores.</p> <hr/> <p>III.2. Hasta un máximo de 2,00 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada periodo de seis meses que el solicitante tenga de experiencia como monitor de aire libre y campamento, monitor, animador y/o monitor deportivo o similar en otros organismos.....0,25 puntos/Por cada periodo de 6 meses de trabajo. 		Vida laboral y certificados de empresas y/o contratos

En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán. Si figuraran los días, se valorará a razón de 4 horas/día.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos por entidades privadas, a criterio del Tribunal.

Los méritos de esta fase, serán valorados siempre y cuando se encuentren debidamente justificados.

Sólo se puntuarán aquellos Títulos, Diplomas o Certificados impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos por entidades privadas, a criterio del Tribunal.

VI.- SISTEMA DE ACREDITACION DE LOS MERITOS.

Los méritos señalados en la Base V, serán acreditados por los aspirantes con los siguientes documentos, originales o fotocopias compulsadas:

- Los que se refieren al apartado I, mediante fotocopia compulsada de Certificado del SEXPE de periodo de inscripción, Tarjeta de demanda de empleo.





- Los que se refieren al apartado II, mediante fotocopia compulsada de los Títulos, Diplomas o Certificados acreditativos de la obtención del Título, expedido por cualquier Universidad Pública o Privada o por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos por entidades privadas, a criterio del Tribunal.

- Los que se refieren al apartado III, mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificados de empresa válidamente emitidos y vida laboral.

VII.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 / 1.992, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso los aspirantes podrán recusarlos.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4. El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

VIII.- PUNTACIONES FINALES y LISTA DE APROBADOS

Resultará seleccionado el aspirante que más puntos obtenga en el Concurso. En el supuesto de que dos o más aspirantes resultaran empatados a puntos se dirimirá otorgando 0,50 puntos a aquél que más tiempo de desempleo tenga.

En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo.





En el supuesto de que el aspirante seleccionado renunciara, resultará contratado el siguiente de la lista de aprobados que más puntos obtenga en el Concurso.

IX.- RELACION DE SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y declarará seleccionado a aquel que más puntuación haya obtenido en el Concurso y elevará dicha resolución al Alcalde -Presidente con propuesta de su contratación. En los casos de renuncia del aspirante propuesto, el Alcalde -Presidente efectuará nombramiento a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación.

Las personas que superen las pruebas pero no resulten propuestas pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para realizar sustituciones o contrataciones temporales.

El Sr. Alcalde-Presidente trascurrido el plazo señalado y comprobado la veracidad de los datos aportados por el aspirante seleccionado, dictará resolución ordenando la contratación.

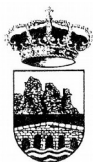
X.- INCIDENCIAS

La presente convocatoria en sus Bases y en cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en la aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

Contra la convocatoria y las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa. Si se



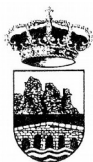


**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Berrocalejo (Cáceres), a 28 de Mayo de 2020
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Angel Pedro Martínez Cáceres





ANEXO I

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Provincia de _____ Calle /Avda. /Plaza. _____ nº __ y con Documento Nacional de Identidad nº _____ Y número de teléfono _____

EXPONE:

Que enterado /a de la convocatoria de Concurso -Oposición publicada por el Ayuntamiento de Berrocalejo, para la selección y contratación de un /a trabajador /a desempleado /a, con la categoría de Dinamizador Cultural, a contratar en régimen laboral, a jornada parcial, por el periodo comprendido entre Junio de 2020 y Diciembre de 2020, para la prestación de las funciones propias del puesto en el Municipio de Berrocalejo (Cáceres) durante el desarrollo del Programa Cultural de 2020.

DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, que doy por buenas las bases aprobadas y por las que se rige el concurso y a tal efecto

SOLICITO:

Ser admitido /a al Concurso -Oposición y a los efectos de alegar los méritos establecidos en la Base V acompaño la siguiente documentación:

(señalar con una X)

- Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente.
- Fotocopia del Título, Diploma, Certificados Académicos, etc.
- Vida Laboral.
- Proyecto de Dinamización Socio -Cultural
- Declaraciones juradas
- Otros certificados

En _____, __ de _____ del 2020

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Berrocalejo





ANEXO II

DECLARACION JURADA

D. /Dña. _____, mayor de edad, vecino /a de _____, Provincia de _____, con domicilio en la Calle /Avda./ Plaza _____ nº ____ de la Localidad de _____ Provincia de _____ y con Documento Nacional de Identidad nº ____ .Y número de teléfono _____

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado /a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2020

FDO. _____

